

6.2. Evolución de la deuda: es de destacar que sobre los datos de las liquidaciones 2004-2007, y las estimadas para los ejercicios 2007-2011; la evolución de las ratios de endeudamiento avanzarían en constante mejoría, ya que se incrementa la liquidación de ingresos corrientes, y se incrementa en menor medida la deuda, como se observa en el cuadro siguiente que muestra a 31 de diciembre de cada año el importe de deuda viva, el ahorro neto calculado sobre los importes de liquidación del ejercicio anterior y el porcentaje de endeudamiento, ya sea real o estimada en cada caso.

EJERCICIO	PRÉSTAMOS CONCERTADOS o proyectados	CAPITAL VIVO OPERACIONES CREDITO al inicio de cada ejercicio	IMPORTE AHORRO NETO según Liquidación	% Deuda Viva S/Ingresos Liquidada. O.C.
2004	0	3.215.398,14	-287.304,73	34,29%
2005	0	2.529.280,00	782.342,73	20,64%
2006	0	1.867.718,00	4.067.819,90	10,82%
2007	0	1.335.449,00	1.985.610,29	8,13%
2008	1.673.500,00	919.612,00		
2009	1.536.259,00			
2010	1.484.771,00			
2011	0			

Se observa que la ratio de endeudamiento, a 31 de diciembre de 2007, fecha fin del período de estudio retrospectivo, se ha reducido desde el 34,29 por 100 hasta el 8,13 por 100, es decir se ha reducido en un 76,29 por 100, como consecuencia de la reducción del capital vivo y el aumento simultáneo de los ingresos liquidados por operaciones corrientes; alejándose notablemente del límite del 110 por 100, a partir del cual se precisa autorización del órgano de tutela financiera de las corporaciones locales para la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento.

6.3. Evolución del ahorro neto: en la definición de la capacidad/necesidad de financiación subyace un problema fundamental, si la Entidad Local financia sus inversiones (capítulos 6 y 7 de gastos) acudiendo al crédito (capítulo 9 de ingresos), automáticamente incurre en un supuesto de desequilibrio presupuestario medido en términos de capacidad/necesidad de financiación. Sin embargo la Ley Reguladora de las Haciendas Locales configura el recurso al crédito de las Entidades Locales como un instrumento de financiación:

- Con carácter general, para la financiación de sus inversiones, así como para la sustitución de operaciones financieras preexistentes (supuesto este último que, en este momento, no es relevante, dado que no afecta a la magnitud considerada).
- Con carácter excepcional, los artículos 177.5 y 193.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permiten la financiación de gastos corrientes y remanentes líquidos de Tesorería negativos mediante el recurso al crédito.

Sobre la base de las reflexiones anteriores, el endeudamiento no es, por definición, un síntoma de desequilibrio presupuestario, en tanto constituye, cuando se dedica a inversiones, una fórmula de financiación ortodoxa de las mismas. Desde esta perspectiva, el “ahorro neto” de la Entidad, configurado en los términos del artículo 53.1, párrafo 2.º (es decir, la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos 1 a 5 del estado de ingresos y las obligaciones reconocidas por los capítulos 1, 2 y 4 del estado de gastos, minorada en una anualidad teórica de amortización de todos los préstamos vivos y el que se pretenda concertar), e incluso, el propio ahorro neto presupuestario configurado en términos de contabilidad nacional, constituyen un “indicador más fiable” del grado de desequilibrio estructural de los presupuestos de la Entidad Local, y sobre todo de su capacidad para financiar las inversiones previstas; por lo que este indicador debería ser utilizado conjuntamente con la capacidad/necesidad de financiación, a efectos de determinar el estado de saneamiento financiero del municipio, y de su capacidad para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que se deriven de su plan de inversiones y de las previsiones de recurso al endeudamiento.

Con el fin de analizar este indicador, se procede a realizar un estudio retrospectivo de su evolución en el período objeto de estudio. En primer lugar hacemos el estudio a partir de las previsiones iniciales de los presupuestos y luego sobre los datos de DR y OR en las respectivas liquidaciones.

Sobre las previsiones iniciales de los presupuestos:

EJERCICIO	(+) Capítulos 1 a 5 de Ingresos	(-) Capítulos 1,2 y 4 de Gastos	(-) Importe ATA	(=) Ahorro Neto
2004	11.863.613,17	9.880.464,10	771.003,60	1.212.145,47
2005	13.150.544,77	12.407.569,80	742.974,97	0
2006	15.709.209,42	14.311.150,49	628.253,80	769.805,13
2007	17.484.500,65	15.771.157,53	489.369,12	1.223.974,00
2008	17.444.380,30	16.905.063,47	479.317,83	59.999,00

El ahorro neto medio del período 2004-2008 es de 653.184 euros.

Sobre los datos de DR y OR en las respectivas liquidaciones:

EJERCICIO	(+) Capítulos 1 a 5 de Ingresos	(-) Capítulos 1,2 y 4 de Gastos	(-) Importe ATA	(=) Ahorro Neto
2004	9.374.433,44	8.890.645,17	771.093,00	-287.304,73
2005	12.254.092,62	10.744.805,75	726.944,14	782.342,73
2006	17.254.363,17	12.596.226,94	590.316,33	4.067.819,90
2007	16.419.977,34	13.963.248,65	471.118,40	1.985.610,29

En Villanueva de la Cañada, a 11 de septiembre de 2008.—El alcalde, Luis M. Partida Brunete.

(03/25.837/08)

## VILLAVICIOSA DE ODÓN

### LICENCIAS

Por “Frutas Petit Fruit Import-Export, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia, con número de expediente 46/2008, para frutería en la finca de este municipio sita en la avenida del Príncipe de Asturias, número 171-B, planta baja.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 15 de septiembre de 2008.—El concejal-delegado de Comercio e Industria, Miguel Ángel Ron Fernández.

(02/12.738/08)

## VILLAVICIOSA DE ODÓN

### OTROS ANUNCIOS

En relación con los procedimientos de abandono de vehículos incoado a sus propietarios:

- Expediente VEA 70000086: “Reformas y Rehabil. Integrales Jofra”, M-1860-SD.
- Expediente VEA 80000009: don Julio Romera Pastor, M-9575-MV.
- Expediente VEA 80000010: don Enrique San de Madrid Dube, M-9983-IK.
- Expediente VEA 80000015: doña María Lucía Castro Durán, M-9704-HM.
- Expediente VEA 80000020: “Motor 70 SI, Sociedad Limitada”, M-0911-LH.
- Expediente VEA 80000024: don Luis Felipe García Hernández, M-3840-OC.
- Expediente VEA 80000025: don Ahmed Benali, CR-9114-G.
- Expediente VEA 80000044: don Eduardo Fernández de Retana Berazadi, M-7952-SU.
- Expediente VEA 80000047: don Domingo Cortecero Cachinero, M-5875-LX.

El alcalde-presidente dictó acuerdos de inicio de los procedimientos o, en su caso, de resolución de los mismos.

Dichos expedientes pueden ser examinados por los interesados en las oficinas de la Policía Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que presenten alegaciones, advirtiéndoles que transcurrido este plazo se procederá a la resolución de cada procedimiento. Dado que la presente notificación traslada un acto de trámite y no definitivo, no procede la interposición de recurso administrativo alguno. No obstante, pueden interponer el que estimen conveniente.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, toda vez que intentada la notificación a la persona afectada a que se viene haciendo mención no ha podido ser practicada.

Villaviciosa de Odón, a 16 de septiembre de 2008.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(02/12.448/08)

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS “LOS PINARES”

### CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se hace pública la siguiente licitación:

1. Entidad adjudicadora: Mancomunidad de Servicios “Los Pinares”.
2. Objeto del contrato: ejecución y desarrollo de un servicio de terapia familiar en la Mancomunidad de Servicios “Los Pinares”.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: urgente.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 26.880 euros, incluido IVA.
5. Obtención de la documentación e información:
  - a) Entidad: Mancomunidad de Servicios “Los Pinares”.
  - b) Domicilio: carretera de Ávila, número 1.
  - c) Localidad y código postal: 28680 San Martín de Valdeiglesias.
  - d) Teléfono: 918 611 522.
  - e) Fax: 918 612 870.
6. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - b) Documentación que integrará las ofertas: la indicada en la cláusula 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de Documentos de la Mancomunidad de Servicios “Los Pinares”.

### 7. Apertura de ofertas:

- a) En el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo.
- b) Fecha: el décimo día hábil posterior a la conclusión del plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado, se pospondrá la apertura hasta el siguiente día hábil, en el mismo lugar y a la misma hora.
- c) Hora: A las doce.
8. Las bases están a disposición de los ofertantes en la Secretaría de esta Mancomunidad.
9. Todos los gastos que se originen por los distintos anuncios de publicidad del presente expediente de contratación serán por cuenta del contratista.

San Martín de Valdeiglesias, a 3 de octubre de 2008.—La presidenta, Ana Belén Barbero Martín.

(01/2.719/08)

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES “LAS CAÑADAS”

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público que la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2008, teniendo en cuenta lo acordado por cada uno de los Plenos del Ayuntamiento que integran esta Mancomunidad (El Boalo, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra y Soto del Real), ha fijado la redacción del artículo 2 de los estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Generales “Las Cañadas”, según sigue:

“Artículo 2. *Fines de la Mancomunidad.*—Se establece como fines de la Mancomunidad la ejecución en común de los servicios sociales generales, así como la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujer, que comprenderá la prevención de la violencia de género y atención a sus víctimas.”

Lo que se hace público de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Soto del Real, a 19 de septiembre de 2008.—La presidenta, Carmen Díaz Carralón.

(03/26.472/08)